



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.50
8 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 8 d) del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS
SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION

CUESTION DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA
CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Alemania, Argentina, Austria, Benin, Bosnia y Herzegovina*, Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre*, Costa Rica*, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia*, Francia, Grecia*, Guatemala*, Honduras*, Hungría*, Italia, Liechtenstein*, Luxemburgo*, México, Nicaragua, Noruega*, Países Bajos, Perú*, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Checa, Rumania*, Senegal*, Sudáfrica, Suecia*, Suiza*, Ucrania, Uruguay, y Venezuela*:
proyecto de resolución

1997/... Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1992/43 de 3 de marzo de 1992, en virtud de la cual creó un Grupo de Trabajo abierto encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, tomando como base para sus discusiones el proyecto propuesto por el Gobierno de Costa Rica (E/CN.4/1991/66), y decidió examinar la cuestión en su 49º período de sesiones;

Recordando además las resoluciones ulteriores sobre este tema, en particular la resolución 1996/22 del 23 de julio de 1996 del Consejo Económico y Social, por las cuales autorizó al Grupo de Trabajo a celebrar reuniones para proseguir su tarea;

Recordando igualmente la decidida afirmación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en el sentido que los esfuerzos por erradicar la tortura deben concentrarse ante todo en la prevención y su solicitud de una adopción rápida de un protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, destinado a establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención;

1. Toma nota del informe del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (E/CN.4/1997/33 y Add.1) y acoge con beneplácito los progresos realizados en el quinto período de sesiones del Grupo;

2. Pide al Grupo de Trabajo abierto que se reúna durante dos semanas antes del 54º período de sesiones de la Comisión para continuar sus trabajos, con miras a concluir rápidamente un texto definitivo y sustantivo; y presentar un informe al próximo período de sesiones de la Comisión;

3. Pide al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo a todos los gobiernos, a los organismos especializados, a los presidentes de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y que los invite a presentar sus observaciones al Grupo de Trabajo;

4. Pide también al Secretario General que invite a los gobiernos, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como al Presidente del Comité contra la Tortura y al Relator Especial para la tortura a participar en las actividades del Grupo de Trabajo;

5. Pide además al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo todos los servicios necesarios para la sesión que celebrará antes del 54º período de sesiones de la Comisión;

6. Decide examinar el informe del Grupo de Trabajo en su 54º período de sesiones en relación con el subtema titulado "Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes" en el contexto del tema del programa titulado "Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión";

7. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1997/... del ... de abril de 1997, de la Comisión de Derechos Humanos,

1. Autoriza un Grupo de Trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante dos semanas antes del 54º período de sesiones de la Comisión, con miras a continuar la elaboración del proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

2. Pide al Secretario General que conceda todas las facilidades necesarias al Grupo de Trabajo para sus reuniones, y transmita el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1997/33 y Add.1) a los gobiernos, a los organismos especializados, a los presidentes de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas."
